



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintidós de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00243-00

En la demanda Ordinaria Laboral promovida por LIBIA MARÍA RAMÍREZ CALLE en contra de COLPENSIONES Y OTROS, se tiene que mediante memorial allegado al canal digital del Despacho el 03 y 18 de noviembre 2022, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, informa el pago de las costas procesales a favor del demandante por la suma de \$1.908.526, y la parte demandante solicita la entrega de los títulos judiciales que reposen en el presente proceso.

El Despacho procedió a consultar en el Portal del Banco Agrario encontrando que, en efecto, se encuentra a disposición del demandante los siguientes títulos: N° 413590000628621 por valor de \$ 1.920.226,00, suma que corresponde al valor de las costas del proceso en primera instancia, consignado el 01/09/2022 por PROTECCIÓN S.A., N° 413590000632199 por valor de \$ 917.886,00, suma que corresponde al valor de las costas del proceso en primera instancia, consignado el 28/09/2022 por COLPENSIONES, y N° 413590000637570 por valor de \$ 1.908.526,00, suma que corresponde al valor de las costas del proceso en primera instancia, consignado el 28/10/2022 por PORVENIR S.A.

En virtud de lo anterior, y con base al título N° 413590000628621 que se encuentra a disposición por valor de \$ 1.920.226,00, se dispone su fraccionamiento de la siguiente manera:

- \$ 1.917.886 que cubre el capital adeudado a la parte demandante.
- \$ 2.340 para devolver a PROTECCIÓN S.A.

En tal sentido, se dispone su entrega al apoderado judicial de demandante MARCO ANTONIO SOTO ORTIZ identificado con la CC. 3.414.256, en virtud a la solicitud que nos ocupa y toda vez que tiene poder expreso para recibir dineros, pudiendo en tal sentido acudir a la Sede de Envigado del Banco Agrario luego de

transcurridos dos (2) días hábiles, a partir de la publicación de esta decisión por Estados para el retiro del dinero.

Ahora, con relación al pago de las costas procesales por parte de LA ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, se hace necesario REQUERIR NUEVAMENTE a la Sociedad, para que indique la lista de cada uno de los beneficiarios del título con el valor a pagar y en caso de ser para diferentes procesos, deberá remitir memorial para cada uno de ellos.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 199

Hoy 23 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a48ba3b7e2d2384c9c5c1ff87d228d8e0f534b97e9f1cd6991cbdd2bda4960b6**

Documento generado en 22/11/2022 03:26:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**